



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

#### 8001 *Modificación de la plantilla del Consell Insular de Mallorca correspondiente al año 2020 (2/2020)*

El Pleno del Consejo de Mallorca, en fecha 30 de julio de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de la Corporación para el año 2020, que fue expuesto al público durante quince días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º136, de 4 de agosto de 2020. El texto del acuerdo es el siguiente:

“Vista la necesidad de modificar la vigente plantilla del Consell de Mallorca, aprobada por el Pleno, en sesión realizada día 23 de diciembre de 2019 (BOIB n.º. 172, de 24-12-2019) y modificada por el Pleno de 13 de febrero de 2020 (BOIB n.º. 21, de 18-02-2020) con el fin de adaptar las plazas a las transformaciones, las creaciones y los cambios propuestos por los distintos departamentos como consecuencia de la tramitación de la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Visto aquello que en relación en la plantilla de personal prevé el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 8.1.p) de la Ley 8/2000 de 27 de octubre, de Consejos Insulares, en relación con el artículo 36.b) del Reglamento Orgánico del Consell de Mallorca, aprobado por el Pleno en sesión de 12 de abril de 2018 (BOIB n.º. 89, de 19 de julio de 2018).

Dado que el incremento del gasto que implica la modificación de plantilla se puede compensar con gastos de otras unidades, de acuerdo con aquello que prevé el apartado 2,a) del artículo 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Visto aquello que en relación al procedimiento para la aprobación de la modificación de la plantilla prevé el artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en aplicación del artículo 126.3 del Real Decreto legislativo 781 /1986 de 18 de abril.

El consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública del Consell de Mallorca eleva al Consejo Ejecutivo para la posterior aprobación del Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

1r.- APROBAR inicialmente el proyecto de modificación de la vigente plantilla de personal del Consell de Mallorca para el año 2020, con efectos de día 1 de agosto de de 2020, (excepto por los puestos de trabajo 00218, 00220 y 00221 que lo serán el día 1 de septiembre de 2020) con los términos que se recogen a continuación y elevarlo al Pleno para acordar la aprobación.

#### MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL CONSEJO DE MALLORCA DEL EJERCICIO 2020 (2020.2)

DONDE DICE	Grupo	Total
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>		
Administración General		
Subescala Técnica		
TAG	A1	64
Subescala Administrativa		
Administrativo -a administración general	C1	49
Subescala Auxiliar		
Auxiliar administración general	C2	160
Administración Especial		
Subescala Técnica		
Clase Técnica Superior		
Ingeniero -a de caminos canales y puertos	A1	15





Médico especialista medicina de educación física y deporte	A1	4
Técnico -a superior	A1	55
Técnico -a superior de formación	A1	3
Técnico -a superior economista	A1	16
Técnico -a superior pedagogía	A1	2
Clase Técnica Media		
Ingeniero -a Técnico -a industrial	A2	3
Trabajador -a social	A2	3
Técnico -a GM juventud	A2	3
Técnico -a de GM de gestión económica	A2	12
Técnico -a de grado medio	A2	31
Técnico -a de grado medio agente local de igualdad	A2	1
Técnico -a de grado medio de emergencias	A2	4
Clase Técnica Auxiliar		
Ayudante -a facultativo -a	C1	13
Técnico -a ayudante -a educador -a ambiental	C1	1
Técnico -a auxiliar gestión económica	C1	10
Técnico -a auxiliar información turística	C1	5
Técnico -a auxiliar informática	C1	10
Subescala Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Coordinador -a de servicios	C2	2
Ordenanza - Portero -a	E	18
Clase Extinción de Incendios		
Bombero -a conductor -a	C2	190
Clase Oficinos		
Oficial -a de mantenimiento	C2	5
<b>PERSONAL LABORAL</b>		
Categoría	Grupo	Total
Auxiliar facultativo -a L	C2	7
Oficial -a de carreteras L	C2	13
Oficial -a de jardinería	C2	4
<b>DEBE DECIR</b>		
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>	Grupo	Total
Administración General		
Subescala Técnica		
TAG	A1	69
Subescala Técnica		
Técnico -a gestión AG	A2	1
Subescala Administrativa		
Administrativo -a administración general	C1	51
Subescala Auxiliar		
Auxiliar administración general	C2	159
Administración Especial		
Subescala Técnica		

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/155/1066622





Clase Técnica Superior		
Ingeniero -a de caminos canales y puertos	A1	17
Médico especialista medicina de educación física y deporte	A1	3
Técnico -a superior	A1	58
Técnico -a superior de formación	A1	4
Técnico -a superior economista	A1	17
Técnico -a superior pedagogía	A1	1
Clase Técnica Media		
Ingeniero -a Técnico -a industrial	A2	5
Trabajador -a social	A2	5
Técnico -a GM juventud	A2	2
Técnico -a de GM de gestión económica	A2	11
Técnico -a de grado medio	A2	30
Técnico -a de grado medio agente local de igualdad	A2	5
Técnico -a de grado medio de emergencias	A2	6
Técnico -a en comunicación digital	A2	2
Clase Técnica Auxiliar		
Ayudante -a facultativo -a	C1	12
Técnico -a ayudante -a educador -a ambiental	C1	2
Técnico -a auxiliar gestión económica	C1	8
Técnico -a auxiliar información turística	C1	6
Técnico -a auxiliar informática	C1	9
Subescala Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Coordinador -a de servicios	C2	1
Ordenanza - Portero -a	E	17
Clase Extinción de Incendios		
Bombero -a conductor -a	C2	230
Clase Oficinos		
Oficial -a de mantenimiento	C2	4
PERSONAL LABORAL		
Categoría	Grupo	Total
Auxiliar facultativo -a L	C2	6
Oficial -a de carreteras L	C2	12
Oficial -a de jardinería	C2	3

2º- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo si no se producen reclamaciones en contra durante el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112.3 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y también al arte. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación ni sugerencia, se entiende aprobado definitivamente el acuerdo anterior, según prevé el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, los interesados legitimados a que se refiere el artículo 170.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pueden interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo.





Todo esto en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, lo anterior, podéis ejercitar, si procede, cualquier otro recurso que consideráis pertinente.

Palma, 1 de septiembre de 2020

**El consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública**  
(Decreto de 9-12-2019, BOIB núm. 167, de 12 de diciembre)  
Josep Lluís Colom Martínez

